Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 539505 UAIJE-YSPLX-JTI8H 02EE9367123CA472989A7B5D654B6A3549400996A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A FORMADOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL CURSO 2026/2027, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, para la ejecución de un programa temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Formador/a para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida que se señalan más adelante, durante el curso 2026/2027, desde noviembre de 2026 a junio de 2027, a tiempo parcial (con un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa), con una duración total de 300 horas lectivas (150 horas por programa), conforme a lo establecido en el resuelvo 26 de la Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de personal funcionario interino, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la circunstancia de la necesidad de ejecución de programas de carácter temporal.

En el presente caso, el programa temporal a ejecutar, como se menciona anteriormente, consiste en la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2026/2027, conforme al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual se hace necesaria la contratación del Formador para la impartición del mismo.

Los programas a desarrollar serán los siguientes:

- **P01. Programa de adquisición inicial de competencias básicas.** Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en los ámbitos de Comunicación y Científico-Tecnológico del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).

Educación y Formación Profesional
JUNTA DE EXTREMADURA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 539505 UAIJE-YSPLX-JTI8H 02EE9367123CA472989A7B5D654B6A3549400996A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- **P02. Programa para la consolidación de competencias básicas.** Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).

La acción formativa se desarrollará en el periodo comprendido entre el noviembre de 2026 y junio de 2027.

El formador contratado impartirá todos los programas, debiendo:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3.c) del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.
- Elaborar la documentación prevista en los resuelvos trigésimo quinto y trigésimo séptimo de la Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027. (DOE nº. 120 de 24 de junio de 2026).

El coste total de la contratación durante el curso, incluyendo salarios y seguridad social de la empresa y trabajador ascenderá a **7.100,00 €**.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

d) No haber sido persona separada mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 539505 UAIJE-YSPLX-JTI8H 02EE9367123CA472989A7B5D654B6A3549409 96A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

BASE TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el que la Comisión de Selección sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalmente, según se señala más adelante:

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
I.- SITUACIÓN LABORAL:			
I.I. Ser demandante de primer empleo	1,00	**1,00**	
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	0,08		Vida laboral.
II.- EXPERIENCIA DOCENTE:			
II.I. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	**2,00**	
II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en los centros de Educación de Personas Adultas.	0,050		Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas adultas o Alfabetización.	0,025		

Educación y Formación Profesional
JUNTA DE EXTREMADURA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 539505 UAIJE-YSPLX-JTI8H 02EE9367123CA472989A7B5D654B6A3549409 96A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

III. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL: III.I. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria. III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas. III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas.	1,00 0,25 0,50 1,00 0,25 0,50 1,00	**2,00** **1,00**	Fotocopia compulsada del título administrativo. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
IV.- PROYECTO PEDAGÓGICO: IV.I. Por estructura y contenido. IV.2. Por defensa pública del Proyecto Pedagógico.	 2,00 2,00	**4,00**	

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso.

En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos de experiencia docente, el proyecto pedagógico (estructura y contenido, y defensa) y la formación y especialización profesional. Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación al aspirante con mayor puntuación en el apartado de situación laboral y, caso de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo.

Educación y Formación Profesional
JUNTA DE EXTREMADURA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 539505 UAIJE-YSPLX-JTI8H 02EE9367123CA472989A7B5D654B6A3549400996A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASE CUARTA.- SOLICITUDES: Las solicitudes requiriendo tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de solicitudes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (https://valenciadelventoso.com/), según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la página web del ayuntamiento (https://valenciadelventoso.com/), concediéndose un plazo de dos días para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la página web del ayuntamiento (https://valenciadelventoso.com/).

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la entrevista personal con los aspirantes.

BASE SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN: La Comisión de Selección del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

"Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie."

Educación y Formación Profesional
JUNTA DE EXTREMADURA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 539505 UAIJE-YSPLX-JTI8H 02EE9367123CA472989A7B5D654B6A3549409 96A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Personal funcionario/a o personal laboral fijo de la Administración o persona en quien delegue.

Vocales: Maestra/o del CEIP Ezequiel Fernández; Gestora cultural de Mancomunidad

Secretario: Un funcionario/a de la Corporación.

Todos los componentes de la Comisión de Selección serán designados por la Alcaldía.

Podrán designarse suplentes que integrarán la Comisión cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Alcaldesa podrá requerir la presencia en la Comisión de los Técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Informe actualizado del SEXPE sobre situación administrativa.
3. Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
4. Informe de Vida laboral.
5. Copias auténticas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
6. Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo trigésimo quinto de la Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO: Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual la Comisión, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 539505 UAIJE-YSPLX-JTI8H 02EE9367123CA472989A7B5D654B6A3549409096A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la página web del ayuntamiento (https://valenciadelventoso.com/), el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, proponiendo a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a quien haya obtenido la puntuación más alta para su contratación por programas, quedando constituida con el resto de los aspirantes una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse en el curso.

La Alcaldía emitirá Resolución de nombramiento a favor del aspirante propuesto por la Comisión, quien deberá tomar posesión e incorporarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la página web del ayuntamiento (https://valenciadelventoso.com/)

La toma de posesión del candidato nombrado se realizará ante la Alcaldesa, dando fe del acto la Secretaría Municipal. Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS:

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria que es Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Educación y Formación Profesional
JUNTA DE EXTREMADURA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 539505 UAIJE-YSPLX-JTI8H 02EE9367123CA472989A7B5D654B6A3549409 96A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

durante el curso 2026/2027, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

BASE DÉCIMA.- PUBLICACIÓN:

Las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el tablón de anuncios de la página web del ayuntamiento.

Educación y Formación Profesional
JUNTA DE EXTREMADURA